

Harold Amir Valencia Espinosa  
El Secretario.

Radicación: 760014003012-2022-00748-00  
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Progresemos el Liquidacion Nit. 890.304.436-2  
Demandado: Jorge Alexander Ruiz Bermúdez C.C. 16.458.532  
Gladys Bermúdez León C.C. 28.783.339  
Ingrid Johana Scarpeta Ramírez C.C. 1.144.170.921

Auto N° 25.  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022., sin que propusiera excepciones con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 ibídem, por lo tanto, el Juzgado,

**R e s u e l v e:**

1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por los demandados Jorge Alexander Ruiz Bermúdez, Gladys Bermúdez León y Ingrid Johana Scarpeta Ramírez, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el treinta (30) de noviembre de 2022.

2.- Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.

4.- Condénese en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$222.600.00 M/cte., como agencias en derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en derecho	\$222.600.00 M/cte.
Costas	\$ 0.00 M/cte
Total	\$222.600.00 M/cte.

5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd72caac3698ce51b83626394471948a32bea714678609aae7cbda1dd9135873**

Documento generado en 02/02/2023 10:17:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**